

RENDICIÓN DE CUENTAS

Se practicaron 13 actuaciones de rendición de cuenta, los principales objetivos se enfocaron en verificar la legalidad, exactitud, sinceridad, corrección y veracidad de la inversión de los fondos públicos, las cuales fueron realizadas en el Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF), el Consejo Moral Republicano (CMR), la Contraloría General de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (CONGEFANB), la Superintendencia Nacional de Auditoría Interna (SUNAI) y el Ministerio del Poder Popular para el Trabajo y la Seguridad Social (MPPTSS). Además se realizaron 11 exámenes de cuentas, en atención a lo dispuesto en el artículo 56 de la LOCGRSNCF, y de conformidad con las Normas para la formación, rendición, examen y control sobre los órganos del poder público nacional (NFRECOPPN), se le atribuye a los órganos de control fiscal, dentro del ámbito de sus competencias, efectuar el examen selectivo o exhaustivo, así como la declaratoria de fenechimiento de las cuentas de ingresos, gastos y bienes de los entes y organismos señalados en el artículo 9, numerales 1 al 11 de la citada Ley, practicadas en la SUNAI, el CMR y en el MPPTSS, cuyas actuaciones, conforme a los procedimientos de auditoría de general aceptación y convencionales para este tipo de actividad, resultaron, 3 satisfactorias y en consecuencia se declararon fenecidas, siendo objetadas las 8 de la SUNAI, por cuanto se evidenciaron la existencia de fallas administrativas y de control, así como el incumplimiento de normativas de carácter legal y sublegal, las cuales limitaron la ejecución de las actividades. El alcance de la evaluación comprendió desde el año 2003 al 2010.

Fallas y Deficiencias

Producto de las actuaciones practicadas, se evidenciaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan la gestión de los órganos sujetos a control, las cuales se mencionan a continuación:

- En lo concerniente a las adquisiciones realizadas por la SUNAI, éstas no contaron con adecuados mecanismos y procedimientos operativos y administrativos, que garantizaran la observancia de las disposiciones legales prescritas en el desarrollo de las mismas, ni la obtención de economías en tales procesos, me-

dian­te la racionalización en el uso de los recursos asignados, la programación de compras, servicios y ejecución de obras, la selección apropiada de los proveedores y contratistas, la conveniencia de precios, ni la oportunidad en la entrega de los materiales y/o servicios, así como de su calidad, lo cual impidió el adecuado manejo y administración de los recursos. Por otra parte, realizó extemporáneamente reintegros al Tesoro Nacional de los fondos en avance y en anticipo por Bs.F. 48.373,78, además se comprobaron debilidades de control interno en virtud de la ausencia de registros de control de los ingresos, salidas y existencias de los materiales y suministros y carencia de planificación en las actividades.

- De la actuación realizada en el MPPTSS, se evidenció la omisión de comprobantes por Bs.F. 5,08 millones, asimismo no fueron suministrados la totalidad de los soportes justificativos de las operaciones realizadas por Bs.F. 13,73 millones. Por otra parte, se constataron adquisiciones de bienes por Bs.F. 2,11 millones, mediante adjudicaciones directas sin reunir los extremos previstos en la ley de licitación.

Recomendaciones

- De la actuación practicada en la SUNAI, se recomienda a la máxima autoridad dar estricto cumplimiento al marco jurídico que rige las contrataciones públicas, así como adecuar el sistema de control interno a los fines de garantizar que previo a la adquisición de bienes y servicios, o a la elaboración de contratos que impliquen compromisos financieros, los responsables se aseguren del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 38 de la LOCGRSNCF y su Reglamento.
- La SUNAI deberá tomar las provisiones necesarias con el fin de que al cierre de los ejercicios presupuestarios futuros, los remanentes de fondos correspondientes a los créditos presupuestarios no comprometidos ni causados, sean reintegrados al Tesoro Nacional de conformidad con las disposiciones reglamentarias vinculadas con la liquidación y cierre del ejercicio económico financiero.
- Para el desarrollo de sus actividades, la SUNAI deberá estable-

cer mecanismos que le permitan formular, controlar y avaluar resultados, hacerle seguimiento a la trayectoria y medir el impacto de sus acciones, indicando las observaciones ocurridas, sus causas, efectos, justificación y medidas adoptadas, con el objeto de evaluar su gestión.

- De la evaluación realizada en el MPPTSS se recomienda a las máximas autoridades efectuar las diligencias necesarias a los fines de ubicar los comprobantes de pagos efectuados mediante órdenes de pagos directas y fondos en anticipo por un monto de Bs.F. 5,08 millones, con el fin de demostrar formal y materialmente la administración, manejo y uso de los recursos, e informar a este Organismo Contralor.
- El sistema de archivo implementado por el MPPTSS deberá facilitar la salvaguarda, así como la localización de manera oportuna, rápida y organizada de los documentos que soportan los pagos efectuados, de tal manera que le permita a la dependencia demostrar la legalidad y sinceridad del gasto efectuado.
- El MPPTSS deberá dar cumplimiento a los procedimientos establecidos en la Ley de Contrataciones Públicas, con miras a asegurar la selección de las empresas bajo los principios de economía, igualdad, transparencia y competencia.